

Sección Segunda
Subdirección Financiera

Artículo 36. La Subdirección Financiera estará adscrita a la Dirección Administrativa, tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes

- I. Dirigir, coordinar y supervisar el registro de la aplicación de los recursos financieros del Colegio;
- II. Formular con la participación de las demás unidades administrativas y bajo la supervisión de su superior jerárquico, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Colegio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Participar en la gestión para el otorgamiento de los subsidios que autoricen los Gobiernos Federal y Estatal;
- IV. Coordinar y supervisar el sistema contable de los recursos financieros del Colegio, e informar del resultado de los mismos a las instancias administrativas internas;
- V. Coordinar y supervisar el registro contable del patrimonio del Colegio, así como el seguimiento de los presupuestos de ingresos y egresos;
- VI. Participar en la elaboración de estrategias, políticas y control de los ingresos propios del Colegio y su contabilidad;
- VII. Acordar con el Director Administrativo, los asuntos de competencia de la Subdirección Financiera;
- VIII. Verificar el correcto ejercicio del gasto de conformidad al marco legal de los Gobiernos Federal y Estatal;
- IX. Elaborar sistemas y procedimientos que simplifiquen la atención de los asuntos de la Subdirección Financiera;
- X. Proporcionar la información que se requiera en las auditorías y revisiones que se practiquen;
- XI. Verificar la correcta aplicación de las prestaciones que le corresponden al personal de confianza y a las organizaciones sindicales del Colegio;

- XII.** Elaborar el proyecto del programa anual de trabajo de la Subdirección a su cargo;
- XIII.** Poner a consideración del Director Administrativo, el análisis e interpretación de los estados financieros del Colegio;
- XIV.** Integrar el plan anual de adquisiciones del Colegio;
- XV.** Supervisar la adquisición de bienes y servicios que requiera las unidades administrativas de Colegio, de conformidad a las leyes de la materia;
- XVI.** Supervisar la integración de las solventaciones de las observaciones y recomendaciones que realicen los entes fiscalizadores, en tiempo y forma;
- XVII.** Supervisar la entrega de la cuenta pública, en tiempo y forma, ante los órganos correspondientes; y
- XVIII.** Las demás que le confieran las disposiciones legales o que le encomiende su jefe inmediato.